



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 7 de Octubre de 2008

Número 4.780

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.218.-** Nuevo período de información pública por el plazo de un mes, del documento que contiene la modificación puntual del PGOU relativa al Acuar-telamiento del Brull y Mirador de Isabel II. Expte. n.º 74.246/06.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.221.-** Notificación a D. Rafael Mérida Ramos, en relación a iniciación del expediente sancionador n.º 08/340/2008.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.192.-** Vacante del puesto n.º 31 del Mercado de San José, por renuncia formulada por su titular D. Sebastián Serrán Cazalla, Expte. n.º 18.475/2008.

**2.193.-** Notificación a D. Juan Duarte Serrán, en relación al expediente de orden de ejecución de obras, sita en calle Sargento Coriat, n.º 4. Expte. n.º 89.259/2007.

**2.194.-** Notificación a interesados sobre expediente de orden de ejecución sito en calle Sargento Coriat, n.º 6. Expte. n.º 8.300/2008.

**2.216.-** Notificación a D.ª Carolina Rodríguez García, en relación a expediente infracción tráfico. Expte. n.º 25.076/2007.

**2.217.-** Notificación a D. Bilal Ahmed Mohamed, en relación a expediente infracción tráfico. Expte. n.º 89.739/2007.

**2.219.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi Abdeslam Ahmed, en relación al archivo del expediente incoado por tenencia animal peligroso sin licencia. Expte. n.º 55.857/2007.

**2.220.-** Notificación a D. Antonio González Martín, en relación a la incoación del expediente sancionador. Expte. n.º 927/2008.

**2.225.-** Emplazamiento a los interesados en el P.O. 342/08-S, en relación al recurso interpuesto por Inversiones Benasayag, S. A., contra la Ciudad Autónoma de Ceuta. Expte. 59.642/2008.

**2.226.-** Notificación a D. Alejandro Compaz Prieto, en relación al expediente sancionador. Expte. n.º 51M0519/08-T.

**2.227.-** Notificación a D.ª Eva Guerrero Picarro, en relación al expediente sancionador. Expte. n.º 51E0058/08-T.

#### Delegación del Gobierno Servicio de Costas

**2.222.-** Notificación a Prefabricados Mohamed Amar, S. A., en relación a la providencia de Recuperación Posesoria. Expte. n.º RECP-2008/01.

**2.223.-** Notificación a D.ª Fatima Hassan Mohamed Lararii y a D. Tarek Ahmed Ahmed, en relación a los expedientes sancionadores números SAN51200818SC y SAN51200843SC, respectivamente.

**2.224.-** Notificación a D.ª Soraya Abderrahaman Romero, en relación al expediente sancionador. Expte. n.º SAN512008107SC.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**2.196.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a expedientes sancionadores.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.198.-** Notificación a D. Rabel Maytham, en relación al acta de infracción n.º 30.629/2008.

**2.199.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a actas de infracción.

### **Jefatura Local de Tráfico Ceuta**

**2.197.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a denuncias por infracciones de tráfico.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**2.200.-** Edicto de notificación a la empresa Maderas de Ceuta, S. L., en relación Autos: Demanda n.º 348/2008.

**2.201.-** Edicto de notificación a la empresa Maderas de Ceuta, S. L., en relación Autos: Demanda n.º 379/2008.

**2.202.-** Edicto de notificación a la empresa Maderas de Ceuta, S. L., en relación Autos: Demanda n.º 357/2008.

**2.203.-** Edicto de notificación a la empresa Maderas de Ceuta, S. L., en relación Autos: Demanda n.º 356/2008.

**2.204.-** Edicto de notificación a la empresa Maderas de Ceuta, S. L., en relación Autos: Demanda n.º 355/2008.

**2.205.-** Edicto de notificación a la empresa Maderas de Ceuta, S. L., en relación Autos: Demanda n.º 354/2008.

**2.206.-** Edicto de notificación a la empresa Maderas de Ceuta, S. L., en relación Autos: Demanda n.º 353/2008.

**2.207.-** Edicto de notificación a la empresa Maderas de Ceuta, S. L., en relación Autos: Demanda n.º 352/2008.

**2.208.-** Edicto de notificación a la empresa Maderas de Ceuta, S. L., en relación Autos: Demanda n.º 350/2008.

**2.209.-** Edicto de notificación a la empresa Galiceu XXI, en relación Autos: Demanda n.º 434/2008.

**2.211.-** Notificación a la empresa Galiceu XXI, en relación Autos: Demanda n.º 444/2008.

**2.212.-** Notificación a la empresa Galiceu XXI, en relación Autos: Demanda n.º 438/2008.

**2.213.-** Notificación a la empresa Galiceu XXI, en relación Autos: Demanda n.º 446/2008.

**2.214.-** Notificación a la empresa Galiceu XXI, en relación Autos: Demanda n.º 436/2008.

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.195.-** Adjudicación definitiva del contrato de «Prestación de servicio de recogida, almacenamiento, transporte y cremación de residuos de origen animal no destinados a consumo humano a la empresa Andaluza de Tratamientos e Higiene, S. A.,». Expte. n.º 96/2.008.

**2.210.-** Devolución de garantía definitiva depositado por D. Mohamed Hamed Ayad, en relación al expediente de contratación de parcelas en el Polígono Industrial de Loma Margarita. Expte. n.º 21/2.007.

**2.215.-** TURISMO.- Cancelación fianza impuesta por D. Enrique Atalaya Mira por la contratación del concurso de la producción, suministro y montaje de los elementos, mobiliarios y equipamientos del espacio denominado «El Pabellón de los Orígenes».

**2.228.-** PROCESA.- Contratación mediante el procedimiento de concurso-abierto de la ejecución de obras contenidas en el «Urbanización sector agrupación norte (separata n.º 3 del proyecto de urbanización del Príncipe Alfonso.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.192.-** Con fecha 16-09-08 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Sebastián Serrán Cazalla con DNI 45019655F, titular del puesto n.º 31 del Mercado San Jose, renuncia a la titularidad del mismo en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 10 de septiembre del año en curso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular»: Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. Sebastián Serrán Cazalla con DNI 45019655F, sobre puesto n.º 31 del Mercado San Jose, quedando el mismo vacante.

2.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 de la L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, 19 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.193.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22-08-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veinte de mayo de dos mil ocho (20-05-08) se inicia expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Sargento Coriat, n.º 6, concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones, que transcurrido, no consta en el expediente que éstos hayan comparecido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 0-

10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.º.- La Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por la Presidenta Accidental en Decreto de fecha catorce de agosto de dos mil ocho (14-08-08).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los titulares de inmueble sito en calle Sargento Coriat, n.º 6, la ejecución de obras descritas en informe técnico n.º 56/08 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.580,00 euros y plazo de ejecución de treinta (30) días.

2.º.- Se advierte a los titulares de fincas sitas en calle Sargento Coriat, n.º 6, que en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. art. 10.3 RDU».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Ortea Díaz, D.ª Isabel González Román, D.ª Maria Dolores Ortea Diaz, D.ª Elizabeth Jimenez Ballesteros, D. Fernando Mur Piñero, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**2.194.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22-08-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho (21-04-08) se inicia expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Sargento Coriat, n.º 4, concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones, que transcurrido, no consta en el expediente que éstos hayan comparecido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 05-10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.º.- La Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por la Presidenta Accidental en Decreto de fecha catorce de agosto de dos mil ocho (14-08-08).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los titulares de inmueble sito en calle Sargento Coriat, n.º 4 (FR 627), la ejecución de obras descritas en informe técnico n.º 56/08 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 18.800,00 euros y plazo de ejecución de treinta (30) días.

2.º.- Se advierte a los titulares de fincas sitas en calle Sargento Coriat, n.º 4, que en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Duarte Serrán, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 30 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. Decreto de la Presidencia (01-04-2008).- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.195.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 96/08

#### 2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "Prestación de servicio de recogida, almacenamiento, transporte y cremación de residuos de origen animal no destinados a consumo humano a una Planta Incineradora de la península".

b. Lugar de ejecución: El que determine la Consejería de Sanidad y Consumo.

c. Plazo de ejecución: SEIS (6) meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto.

#### 4.-Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 153.840,00 euros.
- b. Valor estimado del contrato: 149.359,22 euros.

#### 5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 23 de septiembre de 2008
- b. Contratista: Andaluza de Tratamientos e Higiene, S.A. (ATHISA)
- c. Importe de adjudicación: 146.147,00 euros.
- d. Plazo de adjudicación: SEIS (6) meses.

En Ceuta a 1 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.196.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
340 8	YUNES BUSHELAN NACHET	45095787	RESOLUCION	14/05/2008
366 8	JESUS BOCHO ROMERO	08875447	RESOLUCION	31/07/2008
427 8	ABDELMALIK MOHAMED BUXTA	45081086	RESOLUCION	04/08/2008
444 8	F.º JOSE CRUZ DUR	48972112	RESOLUCION	28/08/2008
477 8	LAARBI MOHAMED MOHAMED	45085756	RESOLUCION	28/08/2008
483 8	CRISTIAN GALAN ORTIZ	45112532	RESOLUCION	04/08/2008
499 8	MOHAMED YASIN HASSAN MOJTAR	45077849	RESOLUCION	06/08/2008
510 8	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	45094908	RESOLUCION	06/08/2008
529 8	DELAR MOHAMED AL-LAL	45113105	RESOLUCION	06/08/2008
540 8	ENRIQUE GIRON GAGO	09339885	RESOLUCION	31/07/2008
543 8	SAID MOHAMED MOHAMED	X4951351A	RESOLUCION	06/08/2008
550 8	MOHAMED EL MELIANI	X0957506Q	RESOLUCION	28/08/2008
557 8	TAREK MOHAMED TAIEB	45098500	RESOLUCION	31/07/2008
574 8	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565	RESOLUCION	28/08/2008
591 8	ABDESELAM AHMED MOHAMMADI	43245698	RESOLUCION	04/09/2008
592 8	MOHAMED ALI MOHAMED ABDELHADI	45085396	RESOLUCION	28/08/2008
605 8	FRANCISCO JOSE HIGUERA VAZQUEZ	75905888	RESOLUCION	28/08/2008
620 8	MUSA ABDEL LAH MOHAMED	45107882	RESOLUCION	06/08/2008
622 8	YOHARE EMBAREK HAMMU	45104557	RESOLUCION	06/08/2008
626 8	MOHAMED MOHAMED MAIMON	45095639	RESOLUCION	28/08/2008
633 8	YOHARE EMBAREK HAMMU	45104557	RESOLUCION	06/08/2008

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
634 8	ABDESELAM BUYEMA ABDESELAM	45110690	RESOLUCION	06/08/2008
647 8	BILAL AHMED MESAUD	45104471	RESOLUCION	28/08/2008
668 8	RACHID MOHAMED MOHAMED	45109529	RESOLUCION	01/09/2008
691 8	MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD	45080408	RESOLUCION	01/09/2008
693 8	HAMSA MOHAMD AMAR	45089310	RESOLUCION	01/09/2008
722 8	JESUS DAVID DOMINGUEZ MARTIN	79020416	RESOLUCION	01/09/2008
734 8	ZANA MOHAMED MOHAMED	45098428	PARALIZACION	15/07/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.197.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 19-09-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041714715	VIVEROS ILCITANOS SL	B03134558	ELCHE	30.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041698849	VIVEROS ILCITANOS SL	B03134558	ELCHE	08.07.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
.510041718411	RACHDAOUI, ELMOSTAFA	X4436160N	EL EJIDO	12.06.2008	60,00		RD 1428/03	014.1A		
.510041655267	EL MANSOUR, ABDERRAZEK	X6760521Q	EL EJIDO	28.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041718022	SABRI, OMAR	X6860598C	GADOR	16.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041708223	AMARA, RACHID	X3791219Z	LAMOJONERA	12.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041715677	AIT BA, MOHAMED	X6314628R	NIJAR	16.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041713152	NOUREDDIN, EL KOUICHI	X1935732Y	MANRESA	09.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041709252	NOUREDDIN, EL KOUICHI	X1935732Y	MANRESA	09.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041700042	PEREZ POBLADOR, RICARDO	08844275	BADAJOS	11.06.2008			RD 1428/03	094.2		(I)
.510041691788	OUAYAH, YOUSSEUF	X1987074N	ALGECIRAS	09.05.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		
.510041691776	SUHIMAR APLICACIONES SL	B51005916	CEUTA	07.05.2008	70,00		RD 1428/03	100.2		
.510041698084	CIMENCOF CEUTASLU	B51020063	CEUTA	06.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041644403	ALJAWHARI, HASSAN	NOCONSTA	CEUTA	18.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041670256	AHMED BARRAK, IMAD	NOCONSTA	CEUTA	28.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041707188	EL HASNAOUI, ABDESLAM	X3798016A	CEUTA	06.07.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
.510041703432	ABDELKADER ABDELKADER, M.	X3818513F	CEUTA	15.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041716487	EL MASKIN, ABDESLAM	X5178511S	CEUTA	17.07.2008			RD 1428/03	090.1		(I)
.510041713589	ILLESCAS SALTOS, EDGAR P.	X5615721H	CEUTA	09.06.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041719269	SANCHEZ SAURA, MARIA	22450289	CEUTA	28.06.2008	150,00		RD 2822/98	011.19		
.510041470000	VALLEJOS RODRIGUEZ, JOSELU	24286503	CEUTA	10.03.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041667180	AHMED MOHAMMADI, ABDESELAM	43245698	CEUTA	15.04.2008			RD 1428/03	094.2		(I)
.510041695964	TORRES SILLERO, SERGIO	44040815	CEUTA	05.06.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041644877	SALAH MOHAMED, SOHORA	45075630	CEUTA	16.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041710746	AHMED LAYACHI, JALIL	45078059	CEUTA	11.06.2008			RD 1428/03	170.G		(I)
.510041695447	DRIS ABDELNEBI, MOHAMED	45078447	CEUTA	05.05.2008			RD 1428/03	143.1		(I)
.510041670931	OMAR FEDAL, KARIM	45079113	CEUTA	24.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041704138	ALBA BENITEZ, OSCAR MANUEL	45081044	CEUTA	11.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041701149	MOHAMED ABDESELAM, CHAKIR	45081048	CEUTA	12.06.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041668262	ALI MOHAMED, ISMAEL	45081547	CEUTA	27.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041712949	MOHAMED SEDIK, FARID	45083327	CEUTA	09.06.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041695277	AHMED ABDESELAM, MOHAMED	45083335	CEUTA	18.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041721677	MOHAMED MOHAMED, FATIMA	45083540	CEUTA	05.07.2008			RD 1428/03	092.2		(1)
.510041460031	LAHASEN MOHAMED, AHMED	45084559	CEUTA	24.04.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
.510041219390	MARTINEZ VAZQUEZ, JOSE MIGU	45084893	CEUTA	20.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041665832	ABDESELAM LAYACHI TUILEB, M	45085061	CEUTA	05.06.2008	60,00		RD 1428/03	010.2		
.510041672680	MOHAMED MOHAMED, SUAD	45085689	CEUTA	25.06.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		
.510041675461	AHMED AHMED, NORDI	45086691	CEUTA	07.04.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041721835	AHMED CHELAF HAMANI, MUSTAF	45088837	CEUTA	25.06.2008			RD 1428/03	092.2		(1)
.519400113190	ABDELKADER BUSELHAM, MOHAME	45090259	CEUTA	20.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041704552	MOHAMED MOHAMED, HIMO	45090702	CEUTA	10.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041649589	MUSTAFA ABDESELAM, BILALH	45090888	CEUTA	13.05.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041716475	GUERRERO RAMIREZ, JOSE CARL	45091819	CEUTA	17.07.2008	60,00		RD 1428/03	016.		
.510041711325	GUERRERO RAMIREZ, JOSE CARL	45091819	CEUTA	07.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041656557	ABDERRAZAK ABDESELAM, MOHAM	45093547	CEUTA	24.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041675060	ABDESELAM MOHAMED, ISMAEL	45096043	CEUTA	16.04.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041675084	ABDESELAM MOHAMED, ISMAEL	45096043	CEUTA	11.04.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041447853	MOHAMED ABDESELAM, MUNIR	45096864	CEUTA	04.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041717005	ABDELLAH AULAD LARBI, A.	45098708	CEUTA	14.07.2008	120,00		RD 1428/03	091.2		
.510041704692	MOHAMED ABDERRAHAMAN, MOHAM	45098857	CEUTA	18.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041651201	AMAR ABDESELAM, NALLEM	45100573	CEUTA	16.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041718228	ALLUCHHADDOU URRIAGLL, A.	45101604	CEUTA	15.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.519041696770	CHAIRISBIHI, FATIMAZOHORA	45101655	CEUTA	29.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041696002	MOHAMED AMAR, VADREDIN	45102161	CEUTA	22.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041701150	GONZALEZ FERNANDEZ, ANTONIO	45103587	CEUTA	14.06.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041704187	ACHOR BALLI, MOHAMED	45105024	CEUTA	14.06.2008	120,00		RD 1428/03	091.2		
.510041708466	ACHOR BALLI, ZAKARIAS	45105028	CEUTA	27.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041678073	MOHAMED ABDESELAM, NAUFAL	45107143	CEUTA	21.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041676064	AHMED ABSELAM, MOHAMED ANUA	45107222	CEUTA	07.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041675035	AHMED ABSELAM, MOHAMED ANUA	45107222	CEUTA	16.04.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041651213	AHMED ABSELAM, MOHAMED ANUA	45107222	CEUTA	21.04.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041644166	AHMED ABSELAM, MOHAMED ANUA	45107222	CEUTA	04.04.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041722311	VEGA SERRANO, GUILLERMO	45108442	CEUTA	11.07.2008			RD 1428/03	003.1		(1)
.510041434135	MOHAMED MOHAMED, EKRAM	45108896	CEUTA	04.10.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041675825	ROLDAN DE HOYOS, DAVID	45109997	CEUTA	11.06.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041326028	ROLDAN DE HOYOS, DAVID	45109997	CEUTA	29.04.2008	900,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041656510	TRAVERSO GARCIA, JOSE ANTON	45110362	CEUTA	19.04.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
.510041707206	ENFEDDAL MOHAMED, ZAKARIA	45111546	CEUTA	11.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
.510041641207	SECO DE LUCENA HEREDIA, JOS	45111567	CEUTA	24.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041676696	MOHAMED BRAHIM, HAMIDO	45112799	CEUTA	30.04.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041676260	HARROUS CHAIRI KACHAF, M.	45114037	CEUTA	24.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041647921	EL HOMMAD SEL LAM, AHMED	45114054	CEUTA	15.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041706998	ROBLEDO TORO, YESICA	45114749	CEUTA	09.06.2008			RD 1428/03	018.2		(1)
.510041639948	COSME MONTES, RAUL	45117356	CEUTA	07.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041646977	OCTAVIO RUIZ, OSCAR	45118053	CEUTA	18.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041646333	DRISS SAID, AALI	74868778	CEUTA	18.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041677007	SABRI, RACHID	X6624663L	CORDOBA	14.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041718356	BOUCHALHI, SAID	X0937647Y	ONDA	10.07.2008	150,00		RD 1428/03	091.2		
.510041708983	AISSA BERGAM, BEN	X6067989Z	ALBUÑOL	12.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041665900	ESSAADY, CHARAF	X5897302X	BOLLULLOS							
			PARCDO	14.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041676106	GONZALEZ PERALTA, RAUL CARL	31845208	BAEZA	16.06.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
.510041720855	EL EMRANI, ABDELOUAHED	X3954163A	LEON	09.07.2008	120,00		RD 1428/03	094.1		
.510041708661	RCHIDY, OMAR	X3303008R	LEGANES	02.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041708790	TOUIL, RACHID	X1372231M	PARLA	11.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041665340	EL ALAOU, MOHAMED	X2693977X	CASARES	30.05.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
.510041678309	CHEHA, YOUSSEF	X3936189S	SANLUIS							
			SABINILLA	12.05.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041708703	RUIZ HEREDIA, FEDERICO MANU	52585126	VELEZ MALAGA	06.06.2008	150,00		RD 1428/03	104.1	2	
.510041700765	JANATI, HICHAM	X3431760E	TORRE PACHECO	14.05.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041713619	FATHALLAH, ABDELMAJID	X1535373P	VERIN	08.06.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041718344	AHRAN, MOHAMED YASSINE	X7225224G	CORIA DEL RIO	10.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041705672	YOUNES,BAGARI	X7344543E	SEVILLA	09.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041694947	YOUNES,BAGARI	X7344543E	SEVILLA	02.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041713371	ORTIZ BARBOSA, MA DEL MAR	28874524	SEVILLA	08.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041667233	SMAALI, ELHABIB	X2605396W	CORRALDE							
			ALMAGUER	08.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041674092	ABOUDARA, AHMED	X4089762V	VALLADOLID	29.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 19-09-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOs= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041703110	CHABKI, CHEGDALI	X5860065X	PULPI	15.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041645468	SOLIMANI, ABDERRAHIM	X9277146G	BARCELONA	30.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041635189	DAMIRI, ABDELLAH	X3445285T	SANDREUDE							
			BARCA	25.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041702804	ACHETOUI, EL ABBAS	X6613754N	TERRASSA	31.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041658189	EL HAMED, ADIL	X2164097G	ALMENDRALEJO	22.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041719531	KHOURIBECH, JILALI	X6232471T	ALMENDRALEJO	02.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041719762	HADIS, ABDELAZIZ	X3117982X	TORREMEGIA	23.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041639560	MOHAMED AMAR, ABDELKADER	X3831978V	ALGECIRAS	08.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041640872	AOLADYAMANA, FARIDA	X1196873E	CEUTA	22.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041710620	CHARIFYAHKOUBI, RACHID	X3174680J	CEUTA	10.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041706974	CHELLAFLHAMANI, NAJAT	X3228910D	CEUTA	29.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041654287	BOULAYCH, AOUAIF	X7464026C	CEUTA	02.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041453166	MAHAYUBSAUIA, AHMED	01492134	CEUTA	15.11.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
510041713024	MOHAMED AKBIB, OMAR	01647951	CEUTA	08.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041614370	DIEZ CASTAÑO, JOSE LUIS	09678422	CEUTA	31.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041697146	LOPEZ RUIZ DE ALGAR, JUAN C	24181082	CEUTA	20.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041706081	FERNANDEZ VILLADA, JUAN LUI	45066789	CEUTA	09.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041657999	GUERREROTALAYA, SALVADOR	45068881	CEUTA	25.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041652928	ABDESELAM MOHAMED, MUSTAFA	45072913	CEUTA	23.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041467359	MOHAMED MOHAMED, HAMIDO	45080054	CEUTA	24.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041649036	MESAUD LAHACEN, KARIM	45080608	CEUTA	14.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041704126	ALBA BENITEZ, OSCAR MANUEL	45081044	CEUTA	11.06.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041718230	AHMED MOHAMED, FATIMA	45082113	CEUTA	15.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041659273	AMARLAYACHI, FATIMA	45083734	CEUTA	13.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041696464	AMARLAYACHI, FATIMA	45083734	CEUTA	14.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041697304	MOHAMED ARGAS, MUSTAFA	45084121	CEUTA	29.04.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
519041440052	ABDERRAMAN AHMED, FATIMA	45084672	CEUTA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041626190	ABDERRAMAN AHMED, FATIMA	45084672	CEUTA	09.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041632164	ABDERRAMAN AHMED, FATIMA	45084672	CEUTA	10.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041669229	AHMED AZGAT, AHMED	45085811	CEUTA	24.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
510041666113	ABSELAM MOHAMED, MOHAMED AD	45086255	CEUTA	07.03.2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041647180	MIMUN ALI, HANUAR	45086423	CEUTA	23.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
519041453459	ORTUÑO CERRALBO, FRANCISCO	45086733	CEUTA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041692100	ABDESELAM HUCALI, ISMAEL	45087060	CEUTA	30.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041718060	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45087687	CEUTA	16.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041474698	MOHAMED MOHAMED, RACHID	45088377	CEUTA	25.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041634689	MOHAMED MOHAMED, TARIK	45088812	CEUTA	15.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041708090	HAMED MOHAMED, MOHAMED YALA	45089306	CEUTA	08.06.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041694224	MOHAMED ALI, LISANDIN	45089411	CEUTA	27.04.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041694236	MOHAMED ALI, LISANDIN	45089411	CEUTA	27.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041113872	MOHAMED AL LAL, FUAD	45090442	CEUTA	14.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041713656	ABDELOUAHAB HASSANMERINI,	45090773	CEUTA	08.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041718964	MUSTAFA ALI, MOHAMED LAARBI	45091043	CEUTA	24.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041642420	MOHAMED AMAR, NAUAL	45092964	CEUTA	06.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041696798	ABDERRAZAK ABDESELAM, MOHAM	45093547	CEUTA	05.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041697018	ABDERRAZAK ABDESELAM, MOHAM	45093547	CEUTA	15.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041656545	ABDERRAZAK ABDESELAM, MOHAM	45093547	CEUTA	24.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041458590	MOHAMED ABDERRAZAK, ABDESEL	45093547	CEUTA	02.02.2008	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)
510041633636	MOHAMED MOHAMED TAIEB, M.	45093757	CEUTA	25.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041662806	TIERRA MENJIBAR, CARMELO J.	45095250	CEUTA	04.02.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041431900	MOHAMED DRIS, LAARBI	45095653	CEUTA	12.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041665005	MOHAMED ABDESELAM, MUNIR	45096864	CEUTA	21.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041693323	MOHAMED ABDESELAM, MUNIR	45096864	CEUTA	08.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041619251	MOHAMED ABDESELAM, MUNIR	45096864	CEUTA	01.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041448122	ABDESELAM MOHAMED FAKIHI, M	45097741	CEUTA	02.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041642212	ABDESELAM MOHAMED FAKIHI, M	45097741	CEUTA	17.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041647568	MOHAMED AL LAL, SAID	45098569	CEUTA	08.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041629463	ABDEL HILAH MOHAMED, ASIAD	45098647	CEUTA	08.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041690966	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099666	CEUTA	02.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041714107	VILLEGAS GARCIA, JOSE ANTON	45100092	CEUTA	08.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041629384	MOHAMED AHMED, JALID	45101531	CEUTA	28.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041470548	CHAIRI MOHAMED, MOHAMED	45102271	CEUTA	03.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041433710	CHAIRI MOHAMED, MOHAMED	45102271	CEUTA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041466150	MOHAMED ENFEDDAL, BILAA	45102995	CEUTA	04.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041639821	AMAR SAYAH, AIMAD	45103757	CEUTA	26.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041693347	AHMED LAARBI, MOHAMED	45103774	CEUTA	09.04.2008	150,00		RD 1428/03	173.2		(a)
510041638804	HOSSAIN AHMED, ABDELKADER	45104624	CEUTA	20.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041641311	MOHAMED AHMED, AHMED	45104806	CEUTA	28.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041670116	ABDELAH HAMED, ISAMEL	45105710	CEUTA	04.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041476701	MOHAMED MOHAMED, MUSTAFA	45107734	CEUTA	03.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041695356	ABDELLAH MOHAMED, MUSA	45107882	CEUTA	08.04.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041718990	ALLENDE CASTRO, INMACULADA	45108216	CEUTA	24.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041691223	MARTIN MARQUEZ, ANTONIO DAV	45108335	CEUTA	06.04.2008	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
519041435020	OMAR AHMED, MOHAMED REDA	45109305	CEUTA	19.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041655954	ROLDAN DE HOYOS, DAVID	45109997	CEUTA	23.02.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041467104	ABDESELAM MALDONADO, MOHASI	45110014	CEUTA	23.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041719506	REYES GARCIOLO, ANTONIO	45110459	CEUTA	27.06.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041646837	MOJTAR MOHAMED, AHMED	45110787	CEUTA	27.01.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041719257	FERNANDEZ AHUMADA, JOSE	45111198	CEUTA	28.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041639353	MULEY SBIHI, OMAR	45112658	CEUTA	08.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041635104	ABDELHADIM MOHAMED, MOHAMED	45112816	CEUTA	11.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041640045	ABDELHADIM MOHAMED, MOHAMED	45112816	CEUTA	11.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041647660	BLAS RUIZ, CRISTIAN	45117291	CEUTA	21.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041666514	LAHSEN LAYACHI, ZOHER	45118398	CEUTA	29.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041650518	RUIZ MARQUES, FRANCISCO JOS	76655599	CEUTA	16.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041646175	HATIMEL ABDI, ABDELHAMID	78965313	CEUTA	05.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041704254	GAMARRAMUZAS, SANTIAGO	16464567	GRANADA	14.06.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041693141	JAOUHARY, ABDELAZIZ	X2175639T	MOTRIL	01.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041667397	HANYNY, HICHAM	X4400413F	CARTAYA	19.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041665352	SAID, HAMADOU	X3866041V	MOGUER	15.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041721392	ZAOUA, KACEM	X4001512H	ALCORCON	27.06.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041663630	ELYAKOUBI, NOUAMAN	X1719028P	COLLADO							
			VILLALBA	10.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041665339	EL ALAOU, MOHAMED	X2693977X	CASARES	30.05.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
510041665868	EL ALAOU, MOHAMED	X2693977X	CASARES	30.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041628173	MEZIANE, SAID	X6416134P	COMPETA	25.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041219248	KELLITOU, KARIM	X3580101J	MARBELLA	27.06.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041669813	ZROUDI, SAID	X6455486F	LOS M DEL PTO	06.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041715239	DAOVIRA, MOUSSA	X6543391Y	TORREPACHECO	09.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041654860	TAMRAOUI, SALHA	X5345665M	AZAGRA	21.02.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041469861	HERES GARCIA JOSEBRUNO,	NOCONSTA	GORRAIZ	06.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041450906	BEN ABOU, YAMNA	X5068811W	ARAHAL	25.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041704801	SABIR, ABDERRAHIM	X4106903T	EL CORONIL	07.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041653295	RODRIGUEZ GARCIA, AGUSTIN	77808110	SEVILLA	13.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041702932	ANKOURI, KARIM	X5153926V	CAMPODE							
			SAN PEDRO	29.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041455862	EDDAHABI, ABDELKABIR	X5700148N	OLIAS DEL REY	18.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

#### 2.198.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
RABEMAYTHAM	30629/08	12.002,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 26 de septiembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

#### 2.199.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
AHMED AKHLIFA	22545/08	E-163/08	301,00
OMAR EL FADLI	22444/08	E-164/08	301,00
YASSINE TAHIRI	22343/08	E-165/08	301,00
MUSTAPHA SENHAJI	22242/08	E-166/08	301,00
MOHAMED EL YAZGHI	22646/08	E-16808	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 26 de septiembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.200.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 348/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. AHMED EL HAMMANI contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, con fecha 24 de los corrientes, se ha dictado Sentencia núm.73/06 cuyo fallo copiado literalmente DICE:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. AHMED EL HAMMANI contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro que el cese del acto es constitutivo de UN DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a la empresa demandada, a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la suam de 12.103,95 euros y al abono de los salarios dejados de ercibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, declarando con ésta, la extinción contractual, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.201.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 379/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN MUÑOZ MOHAMED contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, por su S. S.<sup>a</sup> Ilma. el Magistrado Juez de este Juzgado, D. JUAN DOMÍNGUEZ BERRUETA DE JUAN, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente DICE:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. JUAN MUÑOZ MOHAMED contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro que el cese del acto es constitutivo de UN DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a la empresa demandada, a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la suam de 19.664,47 euros y al abono de los salarios dejados de ercibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, declarando con ésta, la extinción contractual, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.202.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 357/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDESLAM ZERRADY contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, por su S. S.<sup>a</sup> Ilma. el Magistrado Juez de este Juzgado, D. JUAN DOMÍNGUEZ BERRUETA DE JUAN, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente DICE:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. ABDESLAM ZERRADY contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro que el cese del acto es constitutivo de UN DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a la empresa demandada, a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la suam de 12.422,47 euros y al abono de los salarios dejados de ercibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, declarando con ésta, la extinción contractual, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.203.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 356/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED OULAD HADDOU ROTBI contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, por su S. S.<sup>a</sup> Ilma. el Magistrado Juez de este Juzgado, D. JUAN DOMÍNGUEZ BERRUETA DE JUAN, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente DICE:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED OULAD HADDOU ROTBI contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro que el cese del acto es constitutivo de UN DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a la empresa demandada, a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la suam de 12.103,95 euros y al abono de los salarios dejados de ercibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, declarando con ésta, la extinción contractual, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.204.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 355/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. AHMED BEN MOUSSA contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, por su S. S.<sup>a</sup> Ilma. el Magistrado Juez de este Juzgado, D. JUAN DOMÍNGUEZ BERRUETA DE JUAN, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente DICE:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. AHMED BEN MOUSSA contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro que el cese del acto es constitutivo de UN DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a la empresa demandada, a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la suam de 2.887,95 euros y al abono de los salarios dejados de ercibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, declarando con ésta, la extinción contractual, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.205.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 357/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. YOUSEF JAMIL contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, por su S. S.<sup>a</sup> Ilma. el Magistrado Juez de este Juzgado, D. JUAN DOMÍNGUEZ BERRUETA DE JUAN, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente DICE:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. YOUSEF JAMIL contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro que el cese del acto es constitutivo de UN DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a la empresa demandada, a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la suam de 12.103,95 euros y al abono de los salarios dejados de ercibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, declarando con ésta, la extinción contractual, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de notificación de esta resolución..

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.206.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 353/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.

ABDESLAZIZ EL BACHIR contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, por su S. S.<sup>a</sup> Ilma. el Magistrado Juez de este Juzgado, D. JUAN DOMÍNGUEZ BERRUETA DE JUAN, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente DICE:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. ABDESLAZIZ BACHIR contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro que el cese del acto es constitutivo de UN DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a la empresa demandada, a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la suam de 15.119,32 euros y al abono de los salarios dejados de ercibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, declarando con ésta, la extinción contractual, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de notificación de esta resolución..

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.207.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 352/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDEL-LAH MKHALIFA contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, por su S. S.<sup>a</sup> Ilma. el Magistrado Juez de este Juzgado, D. JUAN DOMÍNGUEZ BERRUETA DE JUAN, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente DICE:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. ABDEL-LAH MKHALIFA contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro que el cese del acto es constitutivo de UN DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a la empresa demandada, a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la suam de 4.629,33 euros y al abono de los salarios dejados de ercibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, declarando con ésta, la extinción contractual, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta

y Melilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de notificación de esta resolución..

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.208.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 352/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDELOUAHID EL HADDAD contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, por su S. S.<sup>a</sup> Ilma. el Magistrado Juez de este Juzgado, D. JUAN DOMÍNGUEZ BERRUETA DE JUAN, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente DICE:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. ABDELOUAHID EL HADDAD contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L. y FONDO GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro que el cese del acto es constitutivo de UN DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a la empresa demandada, a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la suam de 20.725,36 euros y al abono de los salarios dejados de ercibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, declarando con ésta, la extinción contractual, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de notificación de esta resolución..

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.209.-** JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. REDOUAN HAJJAJ

contra GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 434/2008, se ha acordado cita a GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2008 a las 11,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3, (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa GALICEU XXI, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 25 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.210.-** Con fecha 12 de agosto de 2008, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda D. Francisco Márquez de la Rubia, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Fomento, ha tramitado expediente de enajenación de parcelas sitas en el Polígono Industrial de Loma Margarita. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 2 de enero de 2008, se adjudica a D. Mohamed Hamed Ayad con NIF 45074492F, la enajenación de la parcela B3 comprendida en el lote número 6 por un importe de 196.000,99 euros. Con fecha 31 de enero de 2008, D. Mohamed Hamed Ayad, hizo entrega de la fianza definitiva, por importe de 7.840,03 euros. La escrituras de compraventa se formalizó el día 5 de junio de 2008, aportado el interesado copia simple de las mismas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la cláusula 13 de PCAP que rige el contrato establece que: «A la firma de la escritura pública, tras entregar una copia de la misma en el Negociado de Contratación, se procederá a tramitar la devolución de la garantía definitiva».

Corresponde al Consejero de Hacienda la competencia para acordar la devolución de la garantía definitiva de este contrato conforme al Decreto del Presidente de fecha 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la devolución de la garantía definitiva depositada por D. Mohamed Hamed Ayad con NIF 45074492F, con motivo de la contratación de la enajenación de parcelas en el Polígono Industrial de Loma Margarita por importe de 7.840,03 euros.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, por ser de domicilio desconocido a D. Mohamed Hamed Ayad, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 12 de agosto de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.211.-** JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

#### HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. NAJIB HAJAJ contra GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 444/2008, se ha acordado cita a GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2008 a las 11,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3, (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa GALICEU XXI, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 25 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.212.-** JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. DRIS EL OUMNI contra GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 438/2008, se ha acordado cita a GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2008 a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3, (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa GALICEU XXI, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 25 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.213.-** JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED LARBI HAJJAJ contra GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 446/2008, se ha acordado cita a GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2008 a las 11,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3, (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa GALICEU XXI, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 25 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.214.-** JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED EL OUMNI contra GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 438/2008, se ha acordado cita a GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2008 a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3, (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa GALICEU XXI, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 25 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.215.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Adjudicatario: 956, SL SERVICIOS GENERALES  
Obra, Servicio, Suministro: Contratación, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, de la producción, suministro y montaje de los elementos expositivos, mobiliarios y equipamientos del espacio denominado «El Pabellón de los Orígenes».

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 23 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia, de 1 de abril de 2008).- Fdo.: Franciso Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.216.**- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Resolución de fecha 1 de agosto de 2008, ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª CAROLINA RODRÍGUEZ GARCÍA, en expediente n.º 225.020, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.ª CAROLINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose el procedimiento.

4.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C., dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª CAROLINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, contra Resolución sancionadora de expediente n.º 225.020, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 8 de agosto de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.- EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.217.**- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 04-04-08, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 04-10-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 246.993 por infracción de tráfico contra D. BILAL AHMED MOHAMED con 45102520A. El hecho denunciado «NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN (SEÑAL VERTICAL)» se encuentra tipificado en el art. 154.2A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo, correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.218.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2008,

#### ACORDO:

B.8.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a someter a un nuevo periodo de información pública, por un plazo de un mes, el documento que contiene la modificación puntual del PGOU relativa al Acuartelamiento el Brull y Mirador de Isabel II. El dictamen es del siguiente tenor literal:

«La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria de fecha jueves 11 de julio de 2008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.).

La Ilma. Sra. D.ª Inmaculada Ramírez Salguero(PSOE).

También asisten:

Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea D.ªRabea Mohamed Tonsi.

Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Mesa de la Asamblea D. Jaime Wahnnon Hassan.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:

Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 28 de noviembre de 2006 se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la recalificación del Acuartelamiento «El Brull».

Una vez aprobada inicialmente la modificación puntual, se ha procedido a la exposición pública del expediente y se han presentado una serie de alegaciones, siendo estimadas parcialmente por el redactor de la propuesta de modificación puntual en informe n.º 662/08.

La aceptación de tales alegaciones, supone una alteración sustancial del contenido del documento aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea de fecha 28 de noviembre de 2006, por lo que quedan incorporadas en el presente documento, que habrá de someterse a un nuevo periodo de información pública.

El documento delimita una Unidad de Actuación Discontinúa y contempla la previsión de mayores espacios libres conforme al aumento de la densidad de población que conlleva esta propuesta de modificación. Así mismo respeta las determinaciones de la legislación sectorial que le afecta.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El art. 1.0.5 de las NNUU del vigente PGOU dispone que, se entiende por modificación del Plan General toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo previsto en el art. anterior y, en general, las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio, o a la clasificación del suelo. El art.128 del RPU, R. D. 2.159/1978, de 23 de junio, dispone la necesidad del sometimiento a un período de información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia cuando se trate de capitales de provincia o de municipios de población superior a 50.000 habitantes, y sólo en el de la provincia en los demás casos. En cualquiera de los supuestos, se anunciará además en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Transcurrido el período de información pública, sería de aplicación lo dispuesto en el art. 130 del RPU, R. D. 2.159/1978, de 23 de junio, que determina que a la vista del resultado de la información pública de la audiencia a que se refiere el art. anterior y los informes emitidos, se acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren. No obstante, si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, se abrirá antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública y audiencia a la Corporación por los mismos plazos. En el mismo sentido el art. 41 del TRLS76. Estando en este momento procedimental, es necesario determinar si las modificaciones introducidas son o no sustanciales, por lo que han de compararse las determinaciones que contiene la nueva propuesta, respecto de las que fueron objeto de aprobación inicial. Partiendo de que el concepto de modificación sustancial es un concepto jurídicamente indeterminado cuya integración ha de ser colmada en cada caso concreto y específico en función de las características y trascendencia de tales modificaciones, entendemos que una modificación es sustancial cuando introduce cambios que suponen una alteración del modelo propuesto inicialmente y por exceder el mismo de la mera modificación puntual y accesoria (Sentencia del Tribunal Supremo 08-10-96). Se entiende que

en el presente caso, opera la sustancialidad por lo siguiente: Las modificaciones que se introducen al documento que sirvió de base a la aprobación inicial afectan al ámbito de planeamiento, así se excluyen los terrenos del antiguo Cuartel de Maestranza (Comandancia de Obras) y se plantea que el área afectada por la Modificación Puntual sea discontinua, disponiéndose en dos piezas distantes entre sí. Parte del ámbito, Acuartelamiento El Brull, se encuentra en suelo urbano no consolidado por la urbanización, en la terminología de la hoy derogada Ley 6/1998, de 13 de abril, por lo que habría que referirse a una de las situaciones básicas del suelo del art. 12 del Nuevo Texto Refundido. La otra parte de la Unidad de Actuación, se enclava en la parcela del Mirador de Isabel II, y se incluye como contraprestación en el II Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta, referido a la transmisión de varias propiedades. En cuanto a la fijación de la Unidad de Actuación Discontinua, se propone con el objeto de facilitar y agilizar la gestión urbanística del ámbito. La utilización de la técnica de la delimitación de una Unidad discontinua en el territorio permite obtener para la colectividad un conjunto de Dotaciones y Espacios Libres, aplicable a esta modificación teniendo en cuenta la escasa superficie del territorio municipal de Ceuta y es aplicable en virtud de lo establecido en el art. 78.3 del Reglamento de Gestión Urbanística que contiene la posibilidad de que la unidad reparcelable pueda ser discontinua, incluso referirse a parcelas aisladas, siempre y cuando quede asegurado el cumplimiento del Plan y no se irroge perjuicios a terceros propietarios. El art. 16.1 a) del nuevo Texto refundido de la Ley del Suelo, R. D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, contempla esta posibilidad entre las actuaciones de transformación urbanística, estableciendo como deber del promotor de la actuación de transformación entregar a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención. Incluso el art. 16.1c) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, establece la obligación de costear y ejecutar las obras de urbanización así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación...». Por otro lado, señalar que la modificación afecta al mantenimiento del actual trazado de la Calle Brull, conservando la estructura urbana y arquitectónica del entorno. El art. 161 del Reglamento de Planeamiento, R. D. 2.159/1978, de 23 de junio, dispone que «las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formalización». El apartado segundo de este art. prevé que cuando la modificación tendiera a incrementar el volumen edificable de una zona, se requerirá en todo caso, para aprobarla, la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de la densidad de población. En el mismo sentido el art. 49 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR), aprobada mediante Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril. El art. 159 del RPU, R. D. 2.159/1978, de 23 de junio, en cuanto a la exigencia de fijar nuevos aprovechamientos medios cuando la modificación del PGOU lleve consigo una alteración del aprovechamiento medio de uno o varios sectores del mismo, lo que se refleja en el documento de modificación de cuya aprobación se trata. La modificación propone una recalificación del uso Militar-Defensivo en el ámbito de la parcela del Acuartelamiento El Brull por el uso residencial, motivado por la estipulación segunda del II Convenio entre la Gerencia de

Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta. La propuesta resuelve la conexión urbana con la recuperación de vacíos urbanos, ocupados por instalaciones militares en desuso, para la generación de suelo residencial. Supone, por tanto, una continuidad de la trama residencial entre la Calle Real, Calle Brull. La zona residencial se sitúa anexa a la zona de Pasaje Recreo, y separada por el nuevo vial entre calle Real y Cortadura del Valle, sobre éste. Los edificios residenciales, se adaptan a la topografía resolviendo estos últimos el desnivel existente. Se propone la edificación residencial en altura, respetando las previstas por el PGOU en el entorno de la zona. La forma regular del volumen edificatorio y su situación en planta se ha evaluado de manera que se integre con la tipología de edificación en manzana cerrada prevista por el PGOU en la zona. La solución planteada supone un aumento en el número de viviendas existentes, lo que conlleva a un aumento de la densidad de población estimada para el ámbito de la Unidad de Actuación. En consecuencia, la presente propuesta habrá de plantear un aumento considerable de espacios libres, en consonancia con la intensidad residencial propuesta. La modificación que ahora se propone contempla la previsión de los mayores espacios libres, al objeto de la justificación del art. 49 de la LS/76 y 161 del RPU, correspondientes al aumento de población del ámbito de planeamiento propuesto, en la parcela del Mirador de Isabel II, del campo exterior, de 12.322 m<sup>2</sup>, en suelo no urbanizable con especial protección ecológica, prevista como contraprestación en el II Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta, adscribiéndose la totalidad de este suelo al Sistema General de Espacios Libres de Dominio y Uso Público, Dotacional para el Esparcimiento, en la clase Parque A Jardinado. La posibilidad de que se localicen sistemas generales en suelo no urbanizable, si bien no se contempla expresamente en el Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1976, art. 12.b) y del Reglamento de Planeamiento Urbanístico art. 19.b), en los que no se determina que dichos terrenos hayan de adscribirse a alguna de las clases de suelo, puede interpretarse, a sensu contrario, que tampoco la prohíbe. Es más, la jurisprudencia española ha admitido tradicionalmente la existencia de sistemas generales en suelo no urbanizable; cementerios, parques y zonas verdes en suelo no urbanizable. Así SSTS 9 de mayo de 1994, 24 de noviembre de 1997, 24 de noviembre de 1998, 19 de enero y 15 de junio de 1999, 10 de julio de 2000 y 27 de febrero de 2001, entre otras. La extinta Ley del Suelo de 1992, incluso determinaba la posibilidad de que los terrenos destinados a sistemas generales no fueran objeto de clasificación específica del suelo. Asimismo, se indica que la legislación en materia de ordenación del territorio y urbanismo de la mayoría de las CCAA, admite claramente la existencia de sistemas generales y dotaciones públicas en suelo no urbanizable. En cuanto a la legislación sectorial que afecta a la tramitación de este expediente, en cumplimiento del art. 20 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, se ha procedido a la redacción del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de las Murallas del Recinto de La Almina en Ceuta, encontrándose aprobado inicialmente por Decreto del Presidente de fecha 16 de junio de 2008, rectificado por Decreto de fecha 19 de junio de 2008. El conjunto de medidas de fomento, protección, conservación y mejora de las características arquitectónicas de estos elementos, se encuentran contenidas en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de las Murallas del Recinto de La Almina en Ceuta, actualmente y tras haber finalizado la fase de exposición pública, con la presentación de una alegación pendiente de la aprobación

provisional. La presente Modificación Puntual de Planeamiento General respeta las determinaciones contenidas en el Plan Especial de referencia. Se indica que consta informe favorable de la Comisión de Patrimonio, de fecha 26 de agosto de 2008. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que señala que: «Los instrumentos de planificación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional deberán ser sometidos, respecto de esa incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación». Resulta de aplicación la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de efectos en el Medio Ambiente de determinados Planes y Programas (art. 15 R. D. Leg 2/2008, de 20 de junio). Se ha introducido en el documento de modificación del PGOU la conservación de dos ejemplares de araucaria existentes en el Acuartelamiento El Brull.

La competencia para abrir un nuevo trámite de información pública y audiencia del presente expediente corresponde al Pleno de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto en el art. 123.1i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 130 del Reglamento de Planeamiento, R. D. 2.159/1978, de 23 de junio.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21-06-07, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Someter a un nuevo período de información pública por el plazo de un mes el documento que contiene la modificación puntual del P.G.O.U. relativa al Acuartelamiento El Brull y Mirador de Isabel II, ya que se trata de una modificación que afecta sustancialmente a la propuesta de aprobación inicial, tanto por la estimación parcial de las alegaciones presentadas como por la inclusión de la ampliación del ámbito de actuación.

Publicar el documento objeto de este expediente en el BOE, en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Continuar con la suspensión de licencias en el ámbito afectado por la presente modificación, en virtud del art. 8.2 del RD-Ley 16/1981, de 16 de octubre de adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbana.

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P.).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.)

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE).

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta».

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

Someter a un nuevo período de información pública por el plazo de un mes el documento que contiene la modificación puntual del PGOU relativa al Acuartelamiento El Brull y Mirador de Isabel II, ya que se trata de una modi-

ficación que afecta sustancialmente a la propuesta de aprobación inicial, tanto por la estimación parcial de las alegaciones presentadas como por la inclusión de la ampliación del ámbito de actuación.

Publicar el documento objeto de este expediente en el BOE, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Continuar con la suspensión de licencias en el ámbito afectado por la presente modificación, en virtud del art. 8.2 del RD-Ley 16/1981, de 16 de octubre de adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados (en horario de oficina de 9:00 a 13:00 horas), a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan), en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico, 3.<sup>a</sup> planta).

Ceuta, 2 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 1704/08).- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.219.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM AHMED, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 8.274, de fecha 26-08-08, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 9.084 de fecha 27-08-07, se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM AHMED, con DNI 45086878, por la presunta infracción del artículo 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso así como, hallarse el perro en lugares público sin bozal o no sujeto con cadena, sin que se haya finalizado la tramitación del expediente administrativo en el plazo de seis meses que prescribe la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que «La Ciudad de Ceuta, se rige en

materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1.º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurran en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 2.º, del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea.

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece «si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones».

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente sancionador incoado a D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM AHMED, con DNI 45086878, por Decreto núm. 9.084, de fecha 27-08-07, por la presunta infracción del artículo 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia, así como, hallarse el perro en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, sin que se haya dictado la correspondiente resolución, debido al transcurso del plazo máximo establecido en la normativa de aplicación.

2.- Procedase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento.

En Ceuta, a .- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.220.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm. 8.392, de fecha 29-08-08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, ha dictado el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Sanidad Animal emite informe relativo al inicio de una actividad sin autorización administrativa, por albergar animales de la especie canina en un recinto sito en la Zona del Palomar, próximo a la entrada del Embalse del Renegado. Obra en el expediente comprobación en el sistema de identificación SIACE, en el que consta que D. ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN, es propietario de 32 canidos de raza BEAGLE, BRETON y CRUCE DE BRETON, respectivamente. Así como, la falta de vacunación antirrábica de 8 animales de su propiedad. Queda incorporado al expediente denuncia del Equipo SEPRONA, contra D. ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN, con DNI 45054734, por presunta infracción del artículo 84.2 de la Ley 8/2003, de Sanidad animal.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto».

3.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone en: - Artículo 7. 1d) ; «Los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas, y los profesionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, sean personas físicas o jurídicas, deberán: (...) Tener debidamente identificados sus animales, en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable».- 84.2: «Son infracciones graves: (...) 2. El inicio de la actividad en una explotación de animales de nueva instalación, o la ampliación de una explotación ya existente, sin contar con la previa autorización administrativa o sin la inscripción en el registro correspondiente». - 88.1.b) : «Las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones previstas en esta ley son las siguientes: (...) b) En el caso de infracciones graves se aplicará una multa de 3.001,00 a 60.000,00 euros».

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que «La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título».

5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que «(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias en materia de

Sanidad, Salud Pública e Higiene, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN, con DNI 45054734, por la presunta infracción del artículo 84.2 de la Ley 8/2003, de Sanidad animal, por el inicio de actividad sin autorización administrativa al albergar 32 perros de cacería.

2.- Requierase a D. ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN, con DNI 45054734, a proceder a la vacunación obligatoria contra la rabia de todos los animales que hayan superado el año de vacunación.

3.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como Secretaria del mismo a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Pleguezuelos Teodoro, administrativo adscrita a la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propues-

ta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

5.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LRJPAC, modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero es de 6 meses.

6.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a .- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.221.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 08/340/0027.

Nombre y Apellidos del expedientado: Rafael Mérida Ramos.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Fecha del acto: 10 de septiembre de 2008.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2008.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.

### Delegación del Gobierno Servicio de Costas

**2.222.-** De conformidad con el artículo 59,6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados: "Prefabricados Mohamed Amar S.L., C.I.F. B1195954V, Providencia de Recuperación Posesoria, Nombramiento de Instructor y Secretario, dictada por el Delegado del Gobierno en Ceuta el 30/09/2008; asimismo se concede a los interesados un plazo de ocho días hábiles para formular alegaciones. Por ocupación sin título administrativo del DPMT, 5.000 m<sup>2</sup>, junto a la Desaladora de Ceuta. Infracción del art. 39.2 de la Ley de Costas por ocupación del DPMT, sin título habilitante para ello,

Interesado	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Fecha del acto
PREFABRICADOS MOHAMED AMAR S.L. CIF. B1959541	RECP-2008101	Bda. Benzú- Benítez, junto a Desaladora. CEUTA.	30/09/2008

Ocupación sin título de 5000 m<sup>2</sup> de DPMT, junto a Desaladora de Ceuta.

Durante el plazo de Ocho Días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente y formular alegaciones; con la advertencia: que transcurrido el plazo o si no se hubiesen presentado alegaciones o si presentadas fueran desestimadas, se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación posesoria, mediante ejecución subsidiaria y desahucio en su caso. Los gastos que se causen serán de cuenta del detentador, y sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

Ceuta, a 1 de octubre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar la Fuente Régil.

**2.223.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesados que continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución de expediente

sancionador, incoado por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 90.i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, en relación con los artículos 33.5 de dicho cuerpo legal y 68.1 del Real Decreto 1.471/0989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

DENUNCIADOS	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
FATIMA HASSAN MOHAMED LAMARII DNI 45092382	SAN51200818SC	C/Almadraba, 50 CEUTA	09/09/2008
TAREK AHMED AHMED DNI 45082481	SAN51200843SC	Carretera Benítez, 11 CEUTA	09/09/2008

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles, puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia, se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (antiguo edificio de Trabajos Portuarios), de Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos, adjuntándoles al mismo tiempo, relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 1 de octubre de 2008.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**2.224.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (Pliego de Cargos, Acuerdo de Inicio y Nombramiento de Instructor y Secretario), que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADA	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
SORAYA ABDERRAHAMAN ROMERO DNI. 45103411	SAN512008107SC	Bda. Sardinero, 83 B CEUTA	11/08/2008

Durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes, así como poder recusar si procede al Instructor y Secretaria.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 1 de octubre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.225.-** Resolución del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 342/08-S, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta, esta Consejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento en el encabezamiento citado, interpuesto por Inversiones Benasayag, S.A., contra resolución de fecha 19-03-08 de la Consejería de Fomento, Negociado de Urbanismo por el que en base a los fundamentos jurídicos expuestos y al informe técnico n.º 1.930/07 de 12 de diciembre se desestiman las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 23-3-08 por Inversiones Benasayag, S.A. contra Decreto de la Consejería de Fomento de 18-2-08 (por el que se deniega la iniciación de expediente de ruina sobre la finca sita en el número 9 de la C/ Real de Ceuta), en el expediente de referencia. Resolución impugnada que se confirma en su integridad".

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 2 de octubre de 2008.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

**2.226.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto le remito para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN N.º: 51M0519/08-T, recaída en Expediente Sancionador instruido a D. ALEJANDRO COMPAZ PRIETO, provisto de D.N.I./C.I.F. N.º: 45.098.694, al no haberse podido practicar la notificación del acto citado.

Asimismo, se solicita acuse de recibo del presente oficio, con indicación de la fecha de la práctica de la publicación del acto referenciado.- EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES.- Fdo.: José Luis Morales Montero.

Como consecuencia de la instrucción del Procedimiento Sancionador Expediente N.º: 51NOS19108-T, incoado a la D. ALEJANDRO COMPAZ PRIETO, este órgano Instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

## FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Como consecuencia del Boletín de Denuncia N.º: 510256/08, levantado por el Servicio de Inspección de Transportes Terrestres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tuvo conocimiento de la presunta infracción cometida por D. ALEJANDRO COMPAZ PRIETO, con domicilio en C/ Gran Vía, N.º 6, 50 C, consistente en:

La realización de un Transporte Público de Mercancías, en vehículo ligero, el pasado día 22-04-08, a las 10,40 horas, en la Avd. Martínez Catena, con el vehículo de su propiedad matrícula 8241-DBJ careciendo de Autorización.

Lo que dio lugar al Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador dictado por el Jefe de Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25-04-08.

SEGUNDO: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las siguientes alegaciones a la Notificación del Acuerdo de Iniciación.

1) - Que la causa, por la que no primantó la Tarjeta de Transportes era por que se encontraba en tramitación en la Dirección General.

2) - Y que habiéndosele concedido la Autorización, es por lo que solicita se le anule el Expediente.

TERCERO: De la instrucción del procedimiento y de las alegaciones aportadas por el interesado se deduce lo siguiente:

Queda debidamente probada la comisión del hecho infractor, en base a Boletín de Denuncia N.º: 510256/08, levantado por los Servicios de Inspección de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como ratificación del Ayudante de Inspección Denunciante, obrante en el Expediente, si bien, procede estimar en parte las alegaciones formuladas con fecha 03-06-08, procediendo este Órgano Instructor a la modificación de la sanción, que subsiste, variando la calificación y la cuantía de la misma, por la realización de un Transporte Público de Mercancías, en vehículo ligero, careciendo de Autorización, pero acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento con anterioridad a la Resolución del Expediente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos que han dado lugar a la Iniciación del Procedimiento constituyen la infracción administrativa probada, tipificada y calificada de la siguiente forma:

Nor. Infringida	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 47 LOTT. Art. 90 LOTT.	Art. 142.8 LOTT.	Art. 143.1.b LOTT.		201 E.
Art. 41 ROTT Art. 109 ROTT.	Art. 199.8 ROTT.	Art. 201.1.b ROTT.	LEVE	

En su virtud:

## ACUERDO

Proponer se considere a D. ALEJANDRO COMPAZ PRIETO, como responsable de una infracción de carácter LEVE, a corregir con una sanción de 201 E., de conformidad con lo establecido en el Arta. 142, del R.D. 1112/90, modificado por el R.D. 1225/06 de 27-10-06.

Según lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador (R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la Notificación del presente acto para alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento (Dirección General de Transportes, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Exp. Muelle de Poniente, Galería C-Bajo, 51001 - CEUTA), donde obra a su disposición la totalidad de los documentos que contiene el presente Procedimiento Sancionador.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia Bancaria a la entidad UNICAJA C/C núm.

-- 2103 1082 84 003000 8302 ---

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0519/08-T).

- Titular de la Cuenta, Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

**2.227**.- De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto le remito para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, Notificación N.º 51Z0058/08-T, recaída en Expediente Sancionador instruido a D.ª Eva Guerrero Pizarro, provisto de D.N.-I./C.I.F. N.º: 45.078.455, al no haberse podido practicar la notificación del acto citado.

Asimismo, se solicita acuse de recibo del presente oficio, con indicación de la fecha de la práctica de la publicación del acto referenciado.- EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES.- Fdo.: José Luis Morales Montero.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Transportes de dicha Administración Autónoma, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 11-07-08, a las 9,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula 6417-DFD, propiedad de D.ª EVA GUERRERO PIZARRO, realizaba un Transporte Público Pesado de Mercancías, con un exceso de Paso del 5% (2.060 Kgrs., exceso de Peso Superior al 2,5%, hasta el 6%, en vehículos de más de 20 Tn., de M.M.A.).

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Presidencia Núm. 2415, B.O. de la Ciudad Núm. 4674, la citada Autoridad acordó en fecha 31-07-08, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a D.ª EVA GUERRERO PIZARRO, D.N.I./C.I.F.: 45.078.455, con domicilio en Ceuta, C/ González Besada, N.º 1, 3º Drch., presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes D. Francisco Vedú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1211/90, de 28 de Septiembre B.O.E. de 08/10/90, modificado por el R.D. 1225/2006 de 27 de Octubre (B.O.E. 273 de 15/11/2006).

Normas Sancionadoras	Precepto Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 142.2 LOTT. Art. 199.2 ROTT.	Art. 143.1.c LOTT. Art. 201.1.c ROTT.	LEVE	356 E.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Art. 213 del R.D. 1211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./S., de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Servicio de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, S/N., Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1541/2006 y Decreto de Presidencia N.º 2405, da 26-09-07, B.O.C.CE. de 02-10-07.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 01-08-08 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.- EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES, INSTRÚCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.
- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.
- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA. C/C. Núm.

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51E0058/08-T).

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.228.-** Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de septiembre de 2008, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto para la ejecución de las obras contenidas en la «Urbanización sector agrupación norte (separata número 3 del proyecto de urbanización de Príncipe Alfonso».

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 143/08.

II.- Objeto del contrato:

La dotación a la zona de todas las infraestructuras urbanas necesarias y conectarlas con las generales de la Ciudad, generar una red viaria rodada y peatonal que permitirá una mejor accesibilidad dentro de este sector urbano, ordenar la construcción, creando una delimitación física, rehabilitar espacios para la creación de equipamientos dotacionales y residenciales.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: (3.998.781,78 euros IPSI incluido).
- b) Valor estimado del contrato: (3.635.256,16 euros).

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Conforme al Pliego de condiciones administrativas.

VIII.- Criterios de adjudicación:

- 1.- Mejor oferta económica: de 0 a 50 puntos.
- 2.- Menor plazo de ejecución: de 0 a 25 puntos.
- 2.- Mejor planificación del trabajo ajustado al plazo: de 0 a 25 puntos.

IX.- Condiciones especiales medioambientales de ejecución del contrato.

Conforme al Pliego de Condiciones Administrativas..

X.- Clasificación Empresarial:

- Grupo B, subgrupo 2, categoría d.  
Grupo E, subgrupo 1, categoría d.  
Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

XI.- Financiación:

El gasto correspondiente a contratar se financiará en la cantidad de 1.811.803,40 euros con cargo al tema 5.61 «Proyectos integradas para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En la cantidad de 2.186.978,38 euros, con cargo al Eje III, tema 46 «Saneamiento y depuración de aguas residuales» del Programa Operativo FEDER COHESIÓN 2007-2013, en un 80% con recursos procedentes del FEDER COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XII.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: La fecha límite de presentación de ofertas será de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas, o enviarán por correo certificado dentro del plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos, no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo finado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA  
Departamento de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.
- Domicilio: Calle Padilla s/n.º, Edificio Ceuta Center  
1.ª planta.
- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XIII.- Apertura de proposiciones:

Dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de presentación de la ofertas, en las dependencias de las Consejerías de Hacienda, Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en calle Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el proyecto, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es [www.procesa.es](http://www.procesa.es).

Ceuta, a 2 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.



## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar .....	2,00 €
- Suscripción anual .....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

